

individual, el autor se encuentra en una situación de desventaja que se acrecienta cuando sus obras se expanden fuera del territorio donde el artista reside.

Toda esta situación se agrava para el artista de creación visual, quien se ve ante una inmensa dificultad a la hora de seguir el curso de su obra que no está ligada, en particular, a ningún sector industrial²⁴ sus producciones pueden ser utilizadas en las más diversas ramas, enfrentándose a la necesidad de negociar individualmente en cada uno de los diferentes rubros y con distintas formas de difusión; por lo cual una sociedad de gestión aparece como un eslabón fundamental que ordenaría y equipararía la protección con el resto de las ramas del arte.

Para los creadores visuales el sistema de gestión conjunta es el más eficaz en virtud de ser el único que permite, por la homogenización y metodología sistemática con que la gestión de los derechos es abordada, hacer realmente efectivos los derechos que la Ley reconoce a estos artistas, tanto en lo referido a los derechos morales como los exclusivos de explotación y los de simple remuneración.

Como colofón debemos resaltar la importancia del trabajo intelectual de creador, que deja su impronta personal en cada una de sus obras, que busca la perfección y la belleza en cada creación y necesita del reconocimiento de los destinatarios, que no es otro que la comunidad misma como receptora de sus producciones. Pero esta gratificación moral que recibe el creador por el reconocimiento de su arte, debe incluir la remuneración de su esfuerzo, compartiendo las ganancias que los intermediarios perciben por la comercialización de sus obras, de manera de estimular el fruto de su creatividad.

Por esto culminamos propiciando en nuestro país la creación de una sociedad de gestión de creadores visuales a la par de la sanción del reconocimiento del *droit de suite* con el convencimiento de que esta será la única manera de hacer justicia con un sector que en la actualidad está por demás desprotegido.

24. A diferencia del músico o del escritor que tienen vinculaciones directas con sectores determinados (discográficas o editoriales).

HACIA UNA MICROREGION FISCAL EN EL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Paula J. LAFOURCADE*

Resumen: En un nuevo aporte al municipalismo, se considera el papel de la micro-región fiscal como una herramienta de concertación federal efectiva para adaptar la organización municipal a las nuevas demandas económicas y fiscales, y en especial su importancia para los municipios del centro de la provincia de Buenos Aires.

Abstract: As a new contribution to "municipal issues", this paper considers the role of micro-tax region as a federal effective tool to help the municipal organization to new economic and fiscal demands, and in particular its importance for municipalities in the province center of Buenos Aires

Palabras clave: Derecho Tributario- Federalismo – Derecho Municipal-Micro-región

Key words: Tax Law - Federalism - Municipal Law-Micro-region

I.- Introducción

Desde una perspectiva actual, podemos observar que muchas ciudades del país asumen un rol activo en la búsqueda de las oportunidades que genera la globalización, a fin de mejorar el posicionamiento de su territorio en la desigual distribución del ingreso y de la riqueza que de la misma derivan.

En este contexto, la micro-región o el asociativismo municipal aparece como una herramienta efectiva para adaptar la organización municipal a las nuevas demandas económicas, sociales, culturales y por qué no también medioambientales¹.

* Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
1. Los problemas ambientales, sanitarios y sociales, como las inundaciones, la contaminación, las pestes, plagas y las migraciones de población, por ejemplo, son *interlocales*, e incluso interregionales, por lo que requieren de soluciones y políticas asociativas y coordinadas.

Desde ya reservamos el término “micro-regiones” para las asociaciones de municipios ya que el término “regiones” se utiliza para los conjuntos de provincias. Vista así, la micro-región se constituye como una unidad estratégica para la planificación del desarrollo donde es posible identificar red de relaciones sociales donde circulan intercambios materiales, simbólicos, recursos e información, elementos que definen la matriz de desarrollo de los territorios.

Las microregiones son entonces el producto de la concertación política, constituyendo el comienzo de un proceso de integración que busca dar respuesta a la necesidad de coordinación a mayor escala, para la promoción del desarrollo económico y social, consecución de políticas ambientales, infraestructura de servicios entre otros objetivos posibles; optimizando los instrumentos y recursos disponibles a nivel nacional, provincial y local, a partir de su difusión e implementación en estructuras organizadas de asociaciones de municipios medianos y pequeños y no en gobiernos locales individuales.

Las regiones provinciales así como las micro-regiones a nivel municipal constituyen una modalidad de federalismo renovado ya que desde la acción conjunta, las comunidades locales defienden mejor sus intereses, no permitiendo que se diluyan sus mandatos en los vericuetos de las áreas de distribución del poder político de sus Estados.

Por otra parte, no debilitan la acción unitaria del Estado, más bien la revitalizan, al no permitir que quede cautivo de una tentación totalitaria², tanto ahogante de las libertades de las comunidades que lo conforman como autodestructora de sus propias energías³.

Entendemos que un verdadero proceso de desarrollo es aquél que privilegia la equidad social y la ampliación de las oportunidades de acceso a una mejor calidad de vida para todos los sectores. El fin último es convertir a la micro-re-

2. En el ámbito político y del poder, las asociaciones de municipios y el surgimiento de regiones con identidad y mayor presencia en el territorio, otorgan a los representantes mayor capacidad de negociación ante los gobiernos provinciales y nacionales. Así como la asociación de productores pequeños y medianos otorga al conjunto una mayor capacidad de negociación y mayor poder en el mercado, las asociaciones de municipios agregan poder en el “mercado político”.
3. DRNAS DE CLÉMENT, Zlata. “Vías de participación de las regiones intranacionales en los procesos de integración, aspectos institucionales”. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, 2003.

gión en un territorio atractivo a un conjunto de nuevas oportunidades de inversión de alto impacto socio económico.

II.- La microrregión

Las características más importantes a la hora de definir una micro-región a nuestro parecer serían:

1. *La Microregionalización define unidades con características poblacionales cuantitativas similares*
2. *c) La Microregionalización tiende a distribuir la influencia de los roles de los Centros de Decisión (CDD)*
3. *La Microregionalización tiende a la conformación de unidades trans-departamentales*
4. *La Microregionalización integra municipios pequeños y medianos*
5. Se trata de microregiones pluripartidistas donde coexisten distintas fuerzas políticas de distinta filiación

También debemos tener en cuenta que el proceso de planificación de una micro-región es complejo, más aun lo son los procesos de implementación de las políticas en el territorio. Las estrategias asociativas siempre implican en el corto y mediano plazo esfuerzos y niveles de conciencia extras, ya que implican la necesidad de la comunicación, el consenso, la participación, el equilibrio y la armonización de posiciones y situaciones heterogéneas.

Sin embargo, en un sentido estratégico, en el largo plazo, son estas experiencias las que poseen mayor potencial y viabilidad con vistas al desarrollo económico local y regional.

Las “microregiones” o asociaciones de municipios, se presentan como un espacio favorable para un desarrollo más equilibrado y sustentable⁴ y surgen en distintas partes del país como un nuevo actor que adquiere fuerte relevancia a nivel territorial. Estas entidades aparecen como *instancias intermedias de gestión* y

4. Las microregiones, por su mayor escala, conllevan potencialmente el desarrollo de fenómenos tanto cuantitativos como cualitativos. Hacen posible en el conjunto lo que no es rentable o posible a nivel individual, como poseer un equipo técnico interdisciplinario para el apoyo al desarrollo productivo, contratar servicios y asesoramiento, lograr volúmenes de producción y de mercado que posibilitan escalas de desarrollo productivo y de gestión del mismo más viables.

optimización de recursos propios o provenientes de la provincia o la nación. Son intermedias ya que se encuentran contenidas en unidades territoriales mayores, como la Provincia, la región interprovincial, la Nación, la región supranacional, y son integradas a su vez por unidades menores como son el municipio, la comuna o la localidad.

Sintetizando lo hasta ahora expuesto entendemos que las **ventajas** para la creación de una micro-región son las siguientes:

- Promueven una integración social y económica más equilibrada y planificada del territorio.

- Construyen consensos territoriales ya que fomentan no sólo la asociación entre gobiernos sino que incluyen también a organizaciones sociales y económicas (ONG, Universidades, asociaciones de productores, profesionales, juveniles, vecinales, etc.) y los niveles de gobierno provincial y nacional.

- Promueven la cooperación interna, la comunicación y los procesos de enseñanza aprendizaje entre gobiernos locales e intentan generar cambios a nivel de pautas y valores (cooperación, capacidad emprendedora, desarrollo de identidades colectivas, recuperación del valor trabajo, etc.).

- Optimizan los recursos de gestión que existen a nivel local, provincial y nacional compensando la debilidad de la gran mayoría de los gobiernos locales.

- Aumentan la escala de producción y del mercado para el desarrollo de estrategias productivas. Fomentan la calidad, diversificación y gerenciamiento a nivel productivo a través de la vinculación entre el sistema de ciencia y tecnología nacional y el entorno local.

- A través de la planificación micro regional promueven el desarrollo de estrategias para el territorio a mediano y largo plazo, superando la coyuntura y obteniendo continuidad más allá de los períodos de gobierno y los diversos partidos políticos.

- Implican el desarrollo de una identidad territorial que se diferencia tanto de la generalización indiferenciada del territorio nacional como de la atomización y heterogeneidad extrema de los más de 2.000 gobiernos locales existentes.

A partir de lo hasta aquí señalado, podemos sostener que el asociativismo intermunicipal y la conformación de microregiones entre gobiernos locales puede constituir una herramienta, a la vez que un proceso y una experiencia válidas para el desarrollo económico local en la Argentina, ya que, además de las ventajas en el plano instrumental, ayuda a contrarrestar la debilidad de los gobiernos locales

y la falta de tradición en cooperación, concertación de actores y búsqueda de consensos, como señalábamos al comienzo. Es decir, conlleva una estrategia que intenta superar el “sálvese quien pueda” en vistas de una mayor cooperación y comprensión de la competitividad sistémica de los territorios y regiones y el desarrollo más equilibrado y armónico de los mismos.

Existen de hecho, diversos grados de asociatividad y niveles de integración posibles. Lo importante es destacar que la misma implica la creación de sinergias y no sólo la sumatoria de las partes que la conforman.

III.- Las microrregiones en La Argentina

Las microregiones en la Argentina surgen como espacios flexibles y amplios de articulación. Algunas poseen objetivos específicos, como la conformación de consorcios camineros, entes turísticos, corredores productivos de un sector económico en particular, otras poseen un objetivo más integral y abarcador, asociado al desarrollo de sus localidades y territorios y la articulación de estrategias y visiones de futuro comunes para lograrlo. Generalmente se definen como ejes importantes de asociación una historia o característica geográfica común, la continuidad territorial, los lazos de pertenencia e identificación sociocultural, los cuales la definen como comarca o comunidad “natural”, y la homogeneidad o complementariedad económico-productiva, a partir de una planificación estratégica común en vistas al desarrollo económico.

Se propone generalmente para la conformación de microregiones una integración adecuada en términos de población, recursos naturales, geografía, identidad y potencialidad cultural, infraestructura, capacidad administrativa y de gestión.

Las microregiones y las experiencias asociativas y cooperativas entre municipios en la Argentina constituyen un fenómeno muy incipiente y recién en gestación. Marcelo Posada⁵, respecto de los Consorcios Productivos de la Provincia de Buenos Aires señala que: “durante la primera mitad de la década de 1990 comenzó a gestarse una regionalización *sui generis* –aún en construcción– que tiene como rasgo distintivo el construirse de abajo hacia arriba. En efecto, los

5. POSADA, Marcelo, “Desarrollo rural y local. Los primeros pasos de los Consorcios Productivos de la Provincia de Buenos Aires” en Argirópolis. Periódico Universitario. En Internet: www.argiropolis.com.ar, 21/05/2011

intendentes de diferentes territorios iniciaron contactos con otros intendentes vecinos en pos de encontrar un medio propicio a la generación de respuestas locales frente a los desafíos novedosos que les imponía el nuevo funcionamiento de la economía y la sociedad argentina”.

El instrumento clave en la asociación de municipios es el *plan integral de desarrollo micro regional, o plan estratégico de la micro región*, a partir del cual el nuevo sujeto territorial se vuelve conciente de sí mismo e identifica una visión y camino a seguir, planifica sus políticas y recursos y orienta sus acciones inmediatas y futuras.

El vínculo entre la categoría microregional y la intermunicipalidad está determinado por la forma de instrumentación de la primera. Para Daniel Cravacuore⁶ las microregiones se constituyen como uno de los modelos de intermunicipalidad identificando los consorcios de servicios como entes de prestación, mientras que las microregiones y corredores productivos se definirían para la promoción del desarrollo económico.

Según datos del IFAM (Instituto Federal de Asuntos Municipales), existen alrededor de 50 Microregiones, de las cuales 38 pertenecen a una misma provincia mientras que 12 son interprovinciales. En estas microregiones intervienen 398 municipios de todo el país pertenecientes a 20 provincias. El porcentaje de municipios asociados en microregiones asciende al 18% sobre un total de 2.169 gobiernos locales. Según los datos del Censo 2001 del INDEC, la población total de Argentina es de 36.224.127 y la población que concentran las Microregiones es de 6.499.605, lo que equivale también a un 18% de la población, siendo entre 4.900 y 893.000 habitantes aproximadamente la población de los municipios integrantes; siendo el promedio de alrededor de 20.000 habitantes pero con una alta dispersión que va de 1.000 a 120.000 habitantes.

En cuanto al nivel de institucionalización y formalización jurídica encontramos diversas figuras legales, principalmente asociaciones civiles sin fines de lucro, figura a la que generalmente se recurre cuando no existe otro tipo de forma legal provincial más adecuada. Luego encontramos una serie de figuras provinciales, en aquellos casos en que la provincia tiene o tuvo en el pasado una política

6. CRAVACUORE, Daniel, “La innovación en la gestión local. Planes estratégicos y cooperación intermunicipal en la Argentina”, en Internet: www.biblioteca.municipios.unq.edu.ar/nodules/mislibros/archivos/epgl.pdf, 21/05/2011.

de promoción del asociativismo municipal, por ejemplo, los Consorcios Productivos de la Provincia de Buenos Aires, instituidos por Ley provincial N° 12.288, los Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional (EN.IN.DE.R) de Córdoba, las Micro Regiones y Consejos Regionales de Chaco, también establecidas por Ley provincial N° 5.174, las Asociaciones de Desarrollo Regional (ADR) de Santa Fe, y algunos Entes regionales creados especialmente por una provincia, como el Ente de desarrollo Región Sur de Río Negro, o por el acuerdo de dos provincias como es el caso de la Comarca del Paralelo 42 (CODECAP 42).

En cuanto a los textos constitucionales provinciales la mayoría enumera en forma vaga al asociativismo municipal, permitiendo los convenios entre municipios.

De manera ejemplificativa mencionamos el caso de Catamarca, en donde la Constitución Provincial establece en el artículo N° 252 inciso 4 que: Son atribuciones y deberes del Gobierno Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan las Cartas Orgánicas y la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas (...) Realizar convenios y contratos con la Nación, la Provincia y otras Municipios, para la construcción de obras y prestaciones de servicios públicos y comunes.

La Constitución de la provincia de Córdoba autoriza a que las Municipalidades puedan celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia (art. 190).

En el caso de Corrientes “El municipio conviene con la Provincia o con otros municipios, la formación de organismos de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes” (art. 163, inc. 12).

El caso de la provincia de Río Negro el municipio tiene las siguientes facultades y deberes (...) Forma los organismos intermunicipales de coordinación y cooperación para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes (art. 229, inc. 10).

La Constitución Chaqueña entiende que los municipios podrán convenir entre sí la realización de obras destinadas a satisfacer necesidades de interés común. La ley establecerá el régimen y demás normas de la acción intercomunal. Tendrán participación en las iniciativas de regionalización que los comprendan (art. 201).

En La Rioja las cartas orgánicas deberán asegurar (...) El proceso de regionalización para el desarrollo económico y social, que permita la integración

y coordinación de esfuerzos en pos de los intereses comunes mediante acuerdos interdepartamentales, que podrán crear órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines (art. 157 inc. 5).

Con respecto a la Provincia de Buenos Aires el art. 192 inc. 8 de la Constitución Provincial expresa que "Son atribuciones inherentes al régimen municipal, las siguientes: (...) Constituir consorcios de municipalidades y cooperativas de vecinos a los fines de la creación de superusinas generadoras de energía eléctrica".

Creemos, que a partir de la reforma constitucional, con la incorporación expresa de la autonomía municipal, nada impediría a los municipios de la República Argentina, asociarse en microregiones siempre que respeten la normativa federal y local, siendo el principio que rige en la materia el de la permisión salvo que esté expresamente prohibido.

Sin embargo, una gran mayoría de las microregiones funciona de hecho, sin una figura jurídica y una institucionalidad afianzada, lo cual representa una de las principales dificultades para el *reconocimiento formal y legal* de estas asociaciones y la actuación de las mismas como entes intermedios ante los gobiernos provinciales, nacional e incluso con el exterior. Si bien la mayoría de las constituciones provinciales permiten la conformación de asociaciones entre municipios, tal legislación no establece pautas claras y dista de ser homogénea para las distintas provincias⁷.

En general, la pauta es que las microregiones pueden materializarse por leyes, convenios y acuerdos, los municipios pueden asociarse con distintos fines entre los que se destacan la búsqueda del desarrollo económico y social, pero no constituyen un nuevo nivel de gobierno. La Constitución permite crear regiones, pero las mismas están impedidas de tener gobiernos propios. No pueden tener autoridades surgidas de procesos electorales, por lo que la búsqueda del consenso entre los actores tanto locales como provinciales y nacionales es de vital importancia para la cristalización de los objetivos propuestos por el plan estratégico.

7. ITURBURU, Mónica, "Nuevos acuerdos institucionales para afrontar el inframunicipalismo argentino" en "Cooperación Intermunicipal en Argentina", Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), Eudeba, Buenos Aires, 2001. La autora compara la situación argentina con los fenómenos de inframunicipalismo en Francia, España e Italia, donde los gobiernos estarían igualmente intentando impulsar la formación de instituciones supramunicipales y distintas formas de cooperación intermunicipal.

Es interesante señalar que existen además algunas experiencias importantes, aunque incipientes, de asociaciones de municipios a escala internacional, a partir de la cercanía con municipios de países limítrofes, tal es el caso por ejemplo de la micro región Asociación para el Desarrollo de Misiones, que se encuentra realizando actividades y reuniones conjuntas con la Associação dos Municípios da Grande Santa Rosa, del sur de Brasil, a partir del "I Encuentro de Intendentes de la Cuenca del Río Uruguay", realizado en febrero de 2003, en el que se firmó un Acta de Colaboración e Integración de las dos microregiones vinculadas al desarrollo productivo. En este sentido, las microregiones pueden convertirse además en actores importantes en los procesos de integración regional como el MERCOSUR⁸.

Para concluir hacemos nuestras las palabras de Pedro Frías⁹ "...a) la región no puede ser otro logro burocrático, sino la superación del centralismo burocrático; b) la región no puede ser un nuevo pasatiempo para expertos y aficionados, sino una vocación y una misión; c) la región no es la contrafigura de la provincia o de la nación, sino el punto de concertación de las competencias y de la conciliación de intereses; d) la región no es la beatificación del localismo sino el servicio de un espacio donde el ser social adquiere la plenitud de su identidad pero también de su interdependencia; e) la región no es el nuevo ghetto de los marginados sino una promesa de justicia interregional; f) la región no es una perspectiva totalizante sino apenas un subsistema en el tratamiento global de los problemas de Estado y sociedad...".

*"Las regiones serían, ante todo, resultado de un proceso de construcción social de los propios agentes de desarrollo presentes en ellas, siendo el Estado, en sus diversas manifestaciones jurídico - institucionales, el que tiene el rol de sostener los procesos que se generan desde el interior de la región. De este modo la constitución de espacios regionales como la elaboración de programas y políticas para su desarrollo son el resultado del consenso de los actores que operan en esos espacios"*¹⁰.

8. ALTSCHULER, Bárbara, ponencia "El asociativismo municipal como estrategia para el Desarrollo económico local en la Argentina". 10/09/03. V Seminario de Red Municipal.
9. FRIAS, Pedro, "El federalismo argentino. Cuaderno de Federalismo". Córdoba. Argentina: Instituto de Federalismo. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, 2002.
10. TECCO, Claudio Alberto y BRESSAN, Juan Carlos. "Las iniciativas institucionales de cooperación intermunicipal en la provincia de Córdoba durante el periodo 1988-1998" en "II Seminario de la Red Nacional de Centros Académicos dedicados al estudio de gestión en Gobiernos locales". Universidad Nacional de Quilmes, Córdoba, 2000.

IV.- *Microrregiones. Situación actual y forma jurídica. Por provincia n° nombre de la mr provincial/s situación actual forma jurídica observaciones / personería jurídica* (Fuente: Elaboración propia en base a datos del Prolocal, IFAM y aportados por los actores locales y micro regionales)

1.- CO.PRO.DER

Buenos Aires. En funcionamiento. Consolidada. Consorcio productivo. Ley provincial N° 12.288. Personería jurídica propia.

2.- CO.PRO.NE.

Buenos Aires. En funcionamiento. Consolidada. Consorcio productivo. Ley provincial N° 12.288.

3.- CODENOBA

Buenos Aires Baja actividad. Consorcio productivo. Ley provincial N° 12.288.

4.- Cuenca Inferior del Salado Buenos Aires

En reactivación. No Consolidada. Asociación Civil sin fines de lucro

5.- Mar y Sierra Buenos Aires

En funcionamiento. Consolidada. Consorcio de municipios. Personería en trámite

6.- Unión de Municipios del Sudoeste Chaqueño II Chaco

En funcionamiento. Consolidada. Primero arman los Consejos. Regionales de Planificación. Ley provincial de Microregiones. Ley 5.174

7.- Comarca de los Alerces Chubut

En funcionamiento. Consolidada. Consorcio de gestión turística

8.- Comarca del Río Pico Chubut

En reactivación Asociación Civil sin fines de lucro. Tienen personería jurídica.

9.- ENINDER 1- Villa María Córdoba

En funcionamiento. Consolidada. Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional. ENINDER

10.- Foro de los Ríos Córdoba

En funcionamiento. Consolidada. Asociación civil sin fines de lucro. Tienen personería jurídica

11.- ECOS. Córdoba/ Santa Fe

En funcionamiento. Asociación civil sin fines de lucro. Tienen personería jurídica

12.- Micro Región del Taraguí Corrientes

En funcionamiento. En formación. Asociación civil sin fines de lucro. Tienen Personería jurídica provincial.

13.- Nordeste de Corrientes (VIRASORO) Corrientes

En funcionamiento. En formación. A definir En formación

14.- Departamento de Gualeguaychú. Entre Ríos

En formación A definir Tienen ente de turismo

15.- Del Sur de la provincia de Formosa. Formosa

En funcionamiento. En formación. A definir En formación

16.- Del Valle de San Francisco Jujuy.

Inactiva. Asociación civil sin fines de lucro. Personería en trámite

17.- Red de Municipios de Quebrada y Puna. Jujuy

En funcionamiento. Consolidada. Asociación civil sin fines de lucro. Tienen personería jurídica.

18.- Asociación de Municipios de la Puna Jujuy

En funcionamiento. Consolidada. Asociación civil sin fines de lucro Personería jurídica en trámite

19.- Luján de Cuyo y Maipú- Mendoza. Mendoza

En funcionamiento s/d s/d

20.- Valle de Uco. Mendoza

En formación Consorcio de tratamiento de residuos. Tienen personería jurídica. Quieren ampliar la figura

21.- Mendoza (zona sur) Del Nevado. Mendoza

En funcionamiento s/d s/d

22.- Asociación para el desarrollo de Misiones. Misiones

En funcionamiento. En formación. Ente de derecho público. Acta acuerdo con la provincia. Proyecto ley provincial de Micro regiones.

23.- Ente de desarrollo Región Sur de Río Negro. Río Negro

En funcionamiento. Consolidada. Ente de derecho público provincial

24.- CODECAP 42. Río Negro / Chubut

En funcionamiento. Consolidada. Reconocido por tratado interprovincial

25.- Valle de Lerma. Salta

En funcionamiento. En formación. A definir

26.- Asoc. Para el desarrollo Regional (Sur Obl. y norte de San Javier) Santa Fe

En funcionamiento. Consolidada.

27.- San Lorenzo. Santa Fe

En funcionamiento.

28.- Federación de ciudades hermanadas con Italia. Santa Fe

En funcionamiento. Consolidada. Asociación civil sin fines de lucro. No tienen personería.

29.- Interprovincial de la Mar Chiquita Santa Fe / Córdoba / Santiago del Estero

En funcionamiento. Consolidada. Asociación civil sin fines de lucro. Personería en trámite

30.- AMUDER. Santiago del Estero/ Catamarca/ Tucumán

En funcionamiento. Consolidada. Asociación civil sin fines de lucro Público-privada. Con personería.

V.- Conclusiones: Acerca de la importancia de una microrregión fiscal en el centro de la Provincia de Buenos Aires

Una vez conceptualizada la micro-región, sus alcances, y marco jurídico en la Argentina, debemos preguntarnos si es viable una asociación de municipios en el marco de un plan cooperativo para los municipios de Azul, Olavarría, Rauch, y Tandil (TOAR), para luego evaluar cuales son las ventajas de una micro-región de carácter fiscal.

En primer lugar los municipios involucrados en este proyecto cuentan con la cercanía geográfica necesaria para constituir una región. También cuentan con una población homogénea que ronda entre los 50.000 y 125.000 habitantes, salvo el caso de Rauch de aproximadamente 15.000 habitantes.

El TOAR abarca una superficie de 23.387 kilómetros cuadrados y se localiza en la región central de la Provincia de Buenos Aires con una población total en la actualidad de alrededor de 309.970 habitantes.

Se realizan los primeros esfuerzos para convertirlo formalmente en micro-región a principios de los años '90 formalizándose como consorcio regional de municipalidades en el año 1996 al amparo del art. 43 de la Ley Orgánica

Municipal con el acuerdo inicial de los municipios de Tandil, Azul y Olavarría. Posteriormente, y en abril de 1998 se suma a la iniciativa el municipio de Rauch incorporando, entonces, el TOAR.

El eje del acuerdo se centró en cuestiones productivas pero, indudablemente, existen aspectos donde podrían explorarse puntos de acuerdo que podrían brindar sustancia a la micro-región fiscal, entre ellos el inc. a) art. 4 del estatuto que establece que el consorcio tendrá por objeto generar un compromiso solidario entre los municipios miembros, tendiente a producir un crecimiento armónico de todos sus integrantes; o el inciso de d) del mencionado artículo cuando también menciona como objetivo propiciar la reducción de los costos productivos y un incremento de la actividad productiva.

Actualmente el consorcio se encuentra vigente pero paralizado.

Ahora bien, que las municipalidades involucradas sean capaces de adecuar las ordenanzas fiscales intervinientes a un patrón común, produce una simplificación de la legislación impositiva municipal, hecho que traerá como beneficios no solo una reducción de los gastos administrativos municipales sino también una disminución de los costos operativos de las empresas radicadas logrando así una mayor eficacia y competitividad de los sectores productivos locales.

Por otro lado, ya existe en la práctica una micro-región de carácter académico que nuclea a Tandil, Azul y Olavarría como integrantes de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) con gran prestigio a nivel nacional como interacción con más de treinta años de funcionamiento desde su creación, cuyo involucramiento con el área trasciende la coyuntura política y podría convertirse en un agente dinamizador para la elaboración y seguimiento de un plan estratégico para la micro-región como asesor fundamental de los gobiernos locales.

Asimismo, la organización de los estados municipales podría constituir un eje central en la elaboración de una micro-región, específicamente, en la adopción (o la realización de estudios conducentes) de criterios, procesos, normativa y comportamientos institucionales que podrían generar un ambiente propicio para potenciar la organización de una micro-región.

En esta línea de pensamiento, una micro-región fiscal podría resultar altamente ventajosa en una zona donde coexisten focos industriales, académicos y turísticos de gran envergadura; ya que, por un lado, unificaría la legislación tanto de los contribuyentes existentes como de aquellos que evaluarán radicarse en la

región, simplificando el laberinto de ordenanzas fiscales producido por los más de 2.000 municipios de la República Argentina; y por el otro el otro permitiría reducir los costos administrativos de los municipios involucrados aumentando —de esa manera— la productividad de la recaudación a raíz de la simplificación propuesta.

En este espíritu, corresponde investigar la conveniencia de unificar el marco normativo de estas jurisdicciones tanto en lo referido a los procedimientos de determinación, recaudación y verificación de las obligaciones tributarias que ingresan en su ejido como de la misma materia imponible de los propios tributos locales.

Es importante destacar que este primer paso, podría ser el puntapié inicial para otros acuerdos marco tanto sobre economía regional, infraestructura, como protección del medio ambiente.

Los pasos a seguir serán primero analizar las ordenanzas fiscales de los municipios miembros para luego se elaborar un modelo de ordenanza fiscal común aplicable dentro del marco del consorcio productivo TOAR ya existente propiciando así su reactivación.

COMPETENCIAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN JURISDICCIONAL INTERNACIONAL DE SEGUNDO GRADO

Javier REINICK *

Resumen: En la actualidad, la cooperación jurisdiccional internacional de segundo grado constituye una herramienta indispensable y de uso cada vez más frecuente en la administración de justicia, garantizando la eficacia y la validez de las decisiones nacionales y extranjeras. Por otro lado, constituye también un elemento trascendental dentro de los procesos de integración regional. Sin embargo, este fenómeno se caracteriza legislativamente en nuestro país por: a) la existencia de una gran dispersión normativa a nivel convencional y b) la carencia absoluta de normas específicas que lo regulen en la **fuentes interna**. Ante esta situación, consideramos que resulta de suma utilidad determinar, en primer lugar, la naturaleza federal o local de las normas de cooperación en materia cautelar y en segundo lugar, delimitar adecuadamente las potestades legislativas de la Nación y de las provincias sobre la materia. Dicho esfuerzo resulta de vital importancia para la República debido a su forma federal de gobierno y a los fines de optimizar la administración de justicia internacional, evitando demoras e inconveniente en la tramitación de las medidas cautelares internacionales.

Palabras claves: Medidas Cautelares – Internacional – Competencias legislativas.

Abstract: At present, the international jurisdictional cooperation of second degree is an essential tool that is being used more frequently in the administration of justice, ensuring the effectiveness and validity of domestic and foreign decisions. Besides, it is also an essential element in the regional integration processes. However, the legislation of this phenomenon is characterized in our country by: a) the existence of a large amount of international conventions and b) the comple-

* Becario Doctoral del CONICET, doctorando en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, docente de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral.